

CONTRATO RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LP/M/INMUVI/001/2026, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DURANGO, POR CONDUCTO DEL ARQ. EFRAÍN DE LOS RÍOS DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO AVELLANEDA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO SORDO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el decreto administrativo que crea el Instituto Municipal de Vivienda de Durango, publicado en la gaceta municipal del Ayuntamiento del Municipio de Durango número 248 de fecha 25 de abril de 2011, con reformas y adiciones del 09 de junio del 2017 (gaceta no. 371 y 8 de abril de 2022 (gaceta no. 436).

I.2. Que conforme a lo establecido en la fecha veinticinco de abril de dos mil once, se publica en la gaceta municipal no.248, tomo XXXI el resolutive que aprueba el reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, en el que el artículo diecisiete establece las facultades no delegables del director general, que entre otras son, ejercer la representación legal del instituto, con facultades de apoderado legal para pleitos y cobranzas y actos de administración en cuyo caso se requerirá autorización del consejo.

I.3. Que el **Arquitecto Efraín de los Ríos Díaz**, acredita su personalidad mediante nombramiento como **director general** del Instituto Municipal de Vivienda de Durango emitido por el c. Lic. José Antonio Ochoa Rodríguez; presidente municipal constitucional de Durango, el día 11 de septiembre de 2025.

I.4. Que, para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en boulevard Durango 306, Lomas del Guadiana, de esta ciudad de Durango, Dgo.

I.5. que su clave de inscripción en el registro federal de contribuyentes, ante la secretaría de hacienda y crédito público, a través del servicio de administración tributaria es IMV1010186CA.

I.6.- Para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contratos "EL INSTITUTO" cuenta con el recurso suficiente para la solvencia del presente contrato, a través del fondo de Recursos Fiscales 2026, de conformidad con el oficio número **DMAyF 2047/2026**

I.7.- La adjudicación del presente contrato es derivada del fallo de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LP/M/INMUVI/001/2026, relacionada con el "ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS"**, solicitado por el INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO.



II. - "EL ARRENDADOR" declara que:

II.1.- Por conducto de su representante legal, declara ser Persona Moral, de Nacionalidad Mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicanas, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- GRUPO AVELLANEDA, S.A. DE C.V. acredita con el Testimonio de la Escritura Pública Número 215, Volumen decimo primero de fecha 29 de agosto del año 2012, otorgada ante la fe del Lic. David Rolando Cázares Juárez, Titular de la Notaria Pública Numero 01 de la Ciudad de Torreón, Coahuila y registrada en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el Folio Mercantil 83842*1

II.3.- El C. , cuenta con todas las facultades generales y especiales para suscribir el presente contrato, las cuales le han sido otorgadas, tal y como se desprende de la Escritura Pública Número 947, de fecha 31 de julio del año 2018, otorgada ante la fe del Lic. David Rolando Cázares Juárez, Titular de la Notaria Pública Numero 01 de la Ciudad de Torreón, Coahuila, así mismo se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral a su nombre con número **DMEX2403424870**.

II.4.- Tiene su domicilio fiscal establecido en calle Comonfort N° 690 Interior A, Colonia. Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, de igual forma manifiesta que el domicilio anterior es el designado para oír y recibir notificaciones.

II.5.- Tienen capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.6.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **GAV120829K21**.

II.7.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.8.- No se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.9.- Cuenta con el Registro de Proveedor emitido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango, con número de Expediente **SC.12S.3.0488/2024** Folio **OSC-1524/2025**.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato con sujeción a las siguiente:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El objeto del presente contrato es el **ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS** conforme a las especificaciones establecidas en el anexo **AT-08 "Anexo Técnico"**, presentado por **"EL ARRENDADOR"** en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LP/M/INMUVI/001/2026**, los cuales forman parte integral de este instrumento jurídico, con las siguientes características.

La partida a considerar es la siguiente:

No. DE PARTIDA	TIPO	MODELO	CANTIDAD
1	PICK UP DOBLE CAB 5 VELOCIDADES	2025 y/o 2026	5

CANTIDAD TOTAL 5

PARTIDA 1

PICK UP DOBLE CAB 5 VELOCIDADES

Motor: Gasolina de 2.7 litros
 Potencia: 204 hp
 Transmisión: Manual 5 Velocidades
 Suspensión: Independiente en el frente, muelles y balancines en la parte trasera
 Consumo: Aprox. 14 km/l
 Ruedas y Llantas: 16"
 Frenos: Discos en las cuatro ruedas
 Peso: Aproximadamente 2,500 kg
 Dimensiones: Longitud 5,325 mm, ancho 1,855 mm, altura 1,815 Mm
 Ocupantes: Hasta 5 personas
 Carga: Capacidad de carga de hasta 1,220 kg
 Tanque de combustible: 80 litros

3

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO PURO:

Entrega de unidades en sitio, conforme a las características y plazos establecidos conforme a la convocatoria de la presente licitación. Si en cualquier momento el ARRENDADOR se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes por caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificado, se notificará de inmediato y por escrito a EL INSTITUTO, dentro de la vigencia del plazo de entrega pactado, justificando las causas de la demora y duración probable, solicitando en su caso prórroga para la regularización.



EL INSTITUTO coadyuvará en todo momento con la empresa para resolver cualquier inconformidad o rechazo social por la entrega de los bienes, por lo que en caso de darse estos supuesto no se afectarán por ningún motivo los derechos del ARRENDADOR.

El ARRENDADOR realizará como parte del arrendamiento y con sus propios recursos (humanos y materiales), el traslado y entrega de unidades, así como su retiro cuando estas ya no sean de utilidad, sin costos adicionales.

Las Unidades son de modelos como se especifican en este anexo técnico en adelante y que se entregaran con el tanque de combustible afectado con el desgaste natural sufrido por los traslados.

El arrendamiento considera para cada unidad kilometraje ilimitado, esto es, sin restricción de uso durante la vigencia del arrendamiento.

El ARRENDADOR será responsable de realizar los trámites y por concepto impuesto y derechos vehiculares federales, locales y placas de circulación del Estado, y todo lo necesario para garantizar la libre y legal circulación de la unidad en territorio nacional, sin consto adicional para EL INSTITUTO.

El ARRENDADOR será el único responsable de contar con las pólizas de seguros de cobertura amplia, que cubran el riesgo de los bienes que proporcionarán en arrendamiento objeto de este procedimiento, en los casos de siniestro o robo, el pago de los deducibles será cubierto por EL INSTITUTO.

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	VALOR FACTURA 1 ER. AÑO DED 5%
ROBO TOTAL	VALOR FACTURA 1ER AÑO DED 10%
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS	\$3,000.000.00
DAÑOS POR CARGA	AMPARADA
RESPONSABILIDAD CIVIL POR ADAPTACIONES	AMPARADA
RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS EN EXCESO	\$1,000.000.00
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	\$350,000.00

El ARRENDADOR mantendrá los vehículos proporcionados para cumplir con el objeto de este procedimiento en condiciones óptimas de operación y funcionamiento durante la vigencia del contrato, por lo que será el responsable de proporcionar los servicios que a

continuación se citan de manera enunciativa más no limitativa: Mantenimiento preventivo de acuerdo con el carnet del fabricante y correctivo de acuerdo con el desgaste y uso natural de la unidad en Talleres y/o agencias autorizadas por el fabricante, cambio de neumáticos nuevos una vez por año, Todas las unidades deberán contar por lo menos con garantía de fabrica por tres años o 60 mil Kilómetros. El equipamiento y conversión deberá contar con garantía por el plazo del arrendamiento.

En caso de sustitución por siniestro, robo o daño mecánico irreparable, el ARRENDADOR se obliga a gestionar los trámites ante las aseguradoras y a suministrar unidades similares que cumplan con las características y especificaciones convenidas en el tipo de vehículo que corresponda siempre y cuando EL INSTITUTO haya cubierto los deducibles correspondientes en un plazo a dos días hábiles.

EL INSTITUTO será el responsable del pago de las multas, que se generasen por concepto de las violaciones a la normatividad de tránsito locales o federales. Para tal efecto, cuando EL INSTITUTO conozca de la multa, entregará al ARRENDADOR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de la infracción, el reporte de multas, anexando el comprobante de pago correspondiente. Así mismo, cuando el ARRENDADOR conozca o le sea notificada la multa respectiva, informará a EL INSTITUTO, dentro de los 15 días posteriores a que tenga conocimiento de la infracción, el reporte de multas para efecto de que EL INSTITUTO cubra el pago correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. En caso de que EL INSTITUTO no cubra el pago de la infracción en tiempo y forma, EL INSTITUTO deberá cubrir los costos por multa, recargo y demás que causen por la misa.

El pago de los derechos de reposición por la pérdida o extravió de documentos y/o placas requeridas para la circulación de la unidad, será con cargo de EL INSTITUTO.

En caso de robo de auto partes, neumáticos, rines o herramienta, la reposición de estos quedará con cargo del ARRENDADOR, para lo cual será necesario que el usuario del vehículo presente la denuncia de hechos ante la Agencia del Ministerio Público correspondiente, para los fines a que haya lugar.

ENTREGA Y RECEPCIÓN DE UNIDADES

El plazo de entrega para las unidades será a partir de la firma del contrato y máximo 05 días posteriores.

EL ARRENDADOR proporcionará a través del sistema WEB a EL INSTITUTO la entrega de los vehículos al administrador del contrato, una base de datos en archivo de EXCEL, que contenga la siguiente información:

1. Área de asignación (UNIDAD ADMINISTRATIVA)
2. Lugar de entrega
3. Marca
4. Submarca
5. Tipo
6. Modelo



7. Serie
8. Numero de motor
9. Placas
10. Color
11. Numero de cilindros
12. Trasmisión
13. Kilometraje

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

El equipo y accesorios requeridos en cada vehículo para el ARRENDAMIENTO son originales de planta, por lo que no se aceptarán vehículos modificados o adaptados por el ARRENDADOR.

EL ARRENDADOR realizará la entrega de las unidades con un juego de llaves, un juego de tapetes, llanta de refacción, llave de tuercas, extintor, cables para pasar corriente y señalamiento de emergencia, mismos que corresponderán al modelo del vehículo propuesto.

El color de las unidades es blanco o gris, sin perjuicio de que para determinados modelos y tipo de vehículos EL INSTITUTO pueda solicitar un color determinado, sin que esto implique costos adicionales.

DEVOLUCIÓN UNIDADES AL TÉRMINO DEL CONTRATO

Las unidades se devolverán a la empresa en buenas condiciones de funcionamiento considerando el desgaste natural que generen por su uso sin cargo por kilometraje recorrido.

SEGUNDA.- El monto del presente contrato es por la cantidad total de **\$4,068,232.52 (Son: Cuatro Millones Sesenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos 52/100 M.N.)**, con el impuesto al valor agregado incluido, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, conforme a los precios e importes que se establecen en el **Anexo AE-14** consistente en el “**Catálogo de Conceptos**”, presentado por “**EL ARRENDADOR**” en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LP/M/INMUVI/001/2026**.

Resumen de los precios del **ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS** es el siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DIAS DE CONTRATO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	PICK UP HULUX 2025 Y/O 2026	VEHÍCULO	5	298	\$701,419.40	\$3,507,097.00
					SUBTOTAL	\$3,507,097.00
					I.V.A.	\$561,135.52
					TOTAL	\$4,068,232.52

TERCERA. - TIEMPO DE DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO; “**EL ARRENDADOR**” se compromete a la entrega de los bienes dados en arrendamiento a “**EL INSTITUTO**” objeto

6




del presente contrato dentro de un **plazo máximo de 20 días posteriores a la firma del presente instrumento.**

El plazo del arrendamiento será hasta el 31 de diciembre de 2026, periodo en el cual se llevará a cabo el arrendamiento de conformidad a lo establecido en la cláusula primera del presente contrato.

RECEPCIÓN DE LOS BIENES. - "EL INSTITUTO" tendrá la facultad de verificar el proceso de la entrega de los bienes dados en arrendamiento por parte de "EL ARRENDADOR", si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en la entrega de los mismos o se negare a realizar las funciones inherentes al mismo, se procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia del contrato respectivo a la presente licitación, **será a partir del 09 de marzo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.**

QUINTA. - ANTICIPOS. - "EL INSTITUTO", no otorgará anticipo alguno a "EL ARRENDADOR".

SEXTA. - CONDICIONES DE PAGO. - El pago se hará en moneda nacional, conforme lo requiera "EL ÁREA SOLICITANTE", en el plazo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, contados a partir de la fecha de la presentación de los documentos mencionados o el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

En caso de la factura o la constancia de recepción de los bienes presenten inconsistencias, no sean los mismos del anexo de las bases o tengan errores en su formulación e importes, "EL ÁREA SOLICITANTE" y/o "LA CONVOCANTE" contarán con un plazo de 5(cinco)días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a "EL ARRENDADOR" de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo establecido en el párrafo anterior para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

SÉPTIMA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" podrá suspender temporalmente todo o en partes la entrega de los bienes en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (Cinco) días hábiles de anticipación.

OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL ARRENDADOR" incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumpla con la o las labores, trabajos y demás actividades incluidas en la entrega de los bienes contratadas en las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato.

7



- B) Suspensa injustificadamente la entrega de los bienes, se niega a entregar alguna parte de los mismos o por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL INSTITUTO"**.
- C) No suministre los bienes, objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Incumpla al plazo de entrega de los bienes, establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- E) Se declare en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- F) Subcontrate o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL INSTITUTO"**.
- G) No dar a **"EL INSTITUTO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- H) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL ARRENDADOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES. - Se aplicarán a **"EL ARRENDADOR"** que se le adjudique el contrato cuando este incumpla con las cláusulas suscritas en el mismo, las penas convencionales, que consistirán en una multa del 1% mensual del importe de los bienes no entregados en arrendamiento, multiplicado por cada uno de los días en los cuales se atrase en la entrega de bienes en arrendamiento objeto de la presente licitación.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES DE "EL ARRENDADOR". - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos por **"EL ARRENDADOR"** en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO- **"EL ARRENDADOR"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, **mediante fianza por el 10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato antes de IVA, a la firma del mismo, esta garantía se establecerá en favor del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, además de expedir la factura correspondiente.



EL TEXTO DE LA FIANZA QUE GARANTICE EL RESPONDER POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y DEBERÁ ESTABLECER LO SIGUIENTE:

- a) Se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- b) Se otorga fianza a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, por la cantidad de **\$350,709.70 (Son: Trescientos Cincuenta Mil Setecientos Nueve Pesos 70/100 M.N.)**, cantidad que corresponde al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de IVA, para responder del estricto cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.
- c) La fianza deberá estar vigente por un año, por lo que la vigencia entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo.
- d) En caso de que se ampliare el término para la entrega de los bienes la fianza continuará vigente en concordancia con dicha prórroga, y se requerirá una extensión de la garantía en caso de que se le finquen extensiones posteriores al contrato en cuanto a volumen o tiempo.
- e) La fianza se cancelará cuando **"EL ARRENDADOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, siendo requisito indispensable la conformidad previa y por escrito del Director Municipal de Administración y Finanzas de **"EL INSTITUTO"**.
- f) La institución afianzada acepta expresamente lo estipulado en los artículos 279, 282 y 283 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE PATENTE, MARCA Y PROPIEDAD.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la marca, patente o propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de **"EL ARRENDADOR"**, por lo que estará obligado a deslindar al Instituto Municipal de Vivienda de Durango y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de **"EL ARRENDADOR"**.

DECIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES:- **"EL ARRENDADOR"** no se encuentra subordinado ni jerárquicamente ni económicamente a **"EL INSTITUTO"**, por lo que la relación que se contrae mediante el presente contrato es de carácter puramente conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, sin que exista vínculo laboral alguno; de igual manera, se hace constar que las partes contratantes celebran el presente contrato y cada una de ellas empleará a su propio personal, para el cumplimiento de las obligaciones que adquieren conforme a este contrato.

Conforme a lo anterior y para los efectos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que ambas partes son empresas establecidas que cuentan con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las relaciones con sus trabajadores, no serán considerados como intermediarios y, por ningún motivo, deberá interpretarse la celebración de este contrato como constitutiva de relaciones laborales entre empleados, trabajadores y funcionarios de una de las partes y la otra parte.

No obstante lo anterior, lo señalado en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, **"EL ARRENDADOR"**, en su calidad de patrón de los trabajadores que ejecutan los trabajos materia del presente instrumento,

se obliga a calcular y enterar todas aquellas aportaciones que de conformidad con los ordenamientos legales aplicables correspondan, ya sea al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores y/o a cualesquier otra entidad o dependencia.

“EL ARRENDADOR” no podrá efectuar anuncios o publicidad de ninguna especie, ni comunicación a terceros ajenos a las partes sobre la existencia y las condiciones del presente, sin contar con la aprobación previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”** o en aquellos casos en que lo anterior se derive del desarrollo del propio contrato y sean con entidades y dependencias involucradas en el cumplimiento del objeto del mismo instrumento. Esta obligación de **CONFIDENCIALIDAD**.

DECIMA CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales Locales competentes, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **“EL ARRENDADOR”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este contrato, se firma en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, a los 17 días del mes de marzo de 2026.

FIRMAS

POR “EL INSTITUTO”



ARQ. EFRAÍN DE LOS RÍOS DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO

POR “EL ARRENDADOR”



**C. C. MARCO ANTONIO SORDO
HERNÁNDEZ**
REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO
AVELLANEDA, S.A DE C.V.

CONTRATO ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO, POR CONDUCTO DEL **ARQ. EFRAÍN DE LOS RÍOS DÍAZ**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GRUPO AVELLANEDA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. MARCO ANTONIO SORDO HENÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL ARRENDADOR**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- “EL INSTITUTO” declara que:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el decreto administrativo que crea el instituto municipal de vivienda de Durango, publicado en la gaceta municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango número 248 de fecha 25 de abril de 2011, con reformas y adiciones del 09 de junio del 2017 (gaceta no. 371 y 8 de abril de 2022 (gaceta no. 436).

I.2.- Que conforme a lo establecido en la fecha veinticinco de abril de dos mil once, se publica en la gaceta municipal No.248, tomo XXXI el resolutivo que aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, en el que el artículo diecisiete establece las facultades no delegables del Director General, que entre otras son, ejercer la representación legal del instituto, con facultades de apoderado legal para pleitos y cobranzas y actos de administración en cuyo caso se requerirá autorización del consejo.

I.3.- El **ARQ. EFRAÍN DE LOS RÍOS DÍAZ**, acredita su carácter de Director General, mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Durango de fecha 11 de septiembre de 2025, el cual fue ratificado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango el día 15 de septiembre de 2025.

I.4.- Tiene su domicilio en Boulevard Durango Número 306 del Fraccionamiento Lomas del Guadiana, Código Postal 34110 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.5.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **IMV1010186CA**.

I.6.- Para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contratos “**EL INSTITUTO**” cuenta con el recurso extraordinario suficiente para la solvencia del presente contrato.



DIRECCIÓN MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

II. - “EL ARRENDADOR” declara que:

II.1.- Por conducto de su representante legal, declara ser Persona Moral, de Nacionalidad Mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicanas, por cuanto a este contrato se refiere y a no involucrar protección a ningún

13 ABR. 2026

RECIBIDO
DIRECCIÓN

PAGARÉ

No. 1/1

BUENO POR \$ 942,967

Lugar y Fecha de Expedición

En Durango

Debo(emos) y pagaré(mos) incondicionalmente por este Pagaré a la Orden de INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE

DURANGO

en

DURANGO DGO

Lugar de pago

Nombre de la persona a quien ha de pagarse

el

Fecha del pago

La cantidad de:

NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 48/100 M

Valor Recibido a mi (nuestra) entera satisfacción. Este Pagaré forma parte de una Serie Numerada del 1 al y todos están sujetos a la condición de que, al pagarse cualquiera de ellos a su vencimiento, serán exigibles todos los que le sigan en número, además de los ya vencidos, desde la fecha de vencimiento de este documento hasta el día de su liquidación causará intereses moratorios al tipo de% mensual, pagadero en esta ciudad juntamente con el principal.

Nombre: GRUPO AVELLANEDA, SA DE CV
Dirección: CALLE COMFORT #690 INT. A
Población: SAN LOIS POTOSI CP 78000
Tel.:

Acepto(amos)
Firma(s)

Escriba al reverso los datos personales y firma(s) del(os) aval(es).

Estrella

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
13 ABR. 2026
12:15
RECIBIDO
DIRECCIÓN

CONTRATO RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LP/M/INMUVI/001/2026, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE DURANGO, POR CONDUCTO DEL ARQ. EFRAÍN DE LOS RÍOS DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO AVELLANEDA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO SORDO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- “EL INSTITUTO” declara que:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el decreto administrativo que crea el Instituto Municipal de Vivienda de Durango, publicado en la gaceta municipal del Ayuntamiento del Municipio de Durango número 248 de fecha 25 de abril de 2011, con reformas y adiciones del 09 de junio del 2017 (gaceta no. 371 y 8 de abril de 2022 (gaceta no. 436).

I.2. Que conforme a lo establecido en la fecha veinticinco de abril de dos mil once, se publica en la gaceta municipal no.248, tomo XXXI el resolutivo que aprueba el reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, en el que el artículo diecisiete establece las facultades no delegables del director general, que entre otras son, ejercer la representación legal del instituto, con facultades de apoderado legal para pleitos y cobranzas y actos de administración en cuyo caso se requerirá autorización del consejo.

I.3. Que el **Arquitecto Efraín de los Ríos Díaz**, acredita su personalidad mediante nombramiento como **director general** del Instituto Municipal de Vivienda de Durango emitido por el c. Lic. José Antonio Ochoa Rodríguez; presidente municipal constitucional de Durango, el día 11 de septiembre de 2025.

I.4. Que, para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en boulevard Durango 306, Lomas del Guadiana, de esta ciudad de Durango, Dgo.

I.5. que su clave de inscripción en el registro federal de contribuyentes, ante la secretaría de hacienda y crédito público, a través del servicio de administración tributaria es IMV1010186CA.

I.6.- Para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contratos “**EL INSTITUTO**” cuenta con el recurso suficiente para la solvencia del presente contrato, a través del fondo de Recursos Fiscales 2026, de conformidad con el oficio número **DMAyF 2047/2026**

I.7.- La adjudicación del presente contrato es derivada del fallo de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LP/M/INMUVI/001/2026, relacionada con el “**ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS**”, solicitado por el INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO.

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA
13 ABR 2026
RECIBIDO
DIRECCIÓN